



**ACTA N° 001 REUNION COMISION PERMANENTE DE ACREDITACION
DOCUMENTAL CONVOCATORIA ELECCION DEL SECRETARIO
GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO 2026**

Municipio: TURBACO – BOLÍVAR

Acta No 001

Citada por: Mesa directiva

**Fecha: lunes 22 de
septiembre de 2025**

**Presidente: José Gilberto Carrasquilla
Paternina**

**Hora inicio: 11:00 a.m – 12:30
p.m**

**Secretario General del Concejo: Leidis
Sabalza Cardenas**

**Lugar: Palacio Municipal –
Recinto del Concejo**

Siendo las once (11:00) am del lunes (22) de septiembre de 2025, se da inicio a la reunión de la comisión permanente documental designada por el presidente del Concejo para la Convocatoria Pública para la Elección del secretario General del Concejo de Turbaco para el periodo de 2026, bajo la Resolución N° 024 del 08 septiembre de 2025. El secretario general, presenta sus saludos protocolarios y seguidamente hace el llamado a lista y verificación del quórum con el siguiente listado:

No.	Apellidos y nombres	Asiste	No Asiste
1	CANATE ESPINOSA CRISTIAN DAVID	x	
2	CARRASQUILLA PATERNINA JOSE GILBERTO	x	
3	GONZALEZ BURGOS IVAN	x	

Verificada la existencia de quorum, la secretaria general, declara abierta la reunión que se celebra en virtud y en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución N° 024 del 08 septiembre de 2025 "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del secretario (a) general del concejo municipal de Turbaco para la vigencia 2026"** y procede a dar lectura al siguiente orden del día propuesto para la reunión de la comisión para la convocatoria de elección de Secretario General correspondientes al día lunes 22 de septiembre de 2025.

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Verificación de requisitos de las hojas de vida

Luego del llamado a lista y verificación de quorum, se aprueba el orden del día y se procede a dar lectura la resolución antes mencionada, en especial a lo contemplado en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: *El proceso de convocatoria pública para elección del secretario general del Concejo Municipal de Turbaco (Bolívar), estará bajo la responsabilidad de la corporación edilicia, en cabeza de su mesa directiva, con el apoyo y asesoría de la Universidad Pontificia Bolivariana - Seccional Palmira Valle, entidad contratada para coadyuvar y asesorar en el proceso de selección.*



PARAGRAFO I: El Concejo Municipal de Turbaco Bolívar efectuó los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

PARAGRAFO II: El Concejo Municipal de Turbaco – Bolívar suscribió contrato de prestación de servicios con la Universidad Pontificia bolivariana sede palmira (Valle), para el acompañamiento en el proceso de selección de secretario general del Concejo Municipal período 2026.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Turbaco - Bolívar, para el periodo 2026, se requiere:

1. Ser Colombiano de Nacimiento
2. Ser Ciudadano en Ejercicio
3. Acreditar Título De Bachiller O Acreditar Experiencia Administrativa Mínima De Dos (2) Años

ARTICULO 16. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son Causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del Secretario General y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Aportar formato PDF que no pueda desplegar su apertura por estar dañado.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
6. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37º de la Ley 136 de 1994
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO DE TURBACO

Nº 000007376-1 "LA CIUDAD QUE QUEREMOS Y NOS MERECEMOS"



11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
12. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 13º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SOPORTES.

1. Los candidatos para ser elegidos Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, deberán inscribirse únicamente de forma personal en la Secretaría General del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, en las fechas y horario establecido en el cronograma de la convocatoria.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incurso en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades o conflicto de intereses. So pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Municipio de Turbaco y en la cartelera de la corporación y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico provisto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional. No se aceptan en ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.



11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
12. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 13º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SOPORTES.

1. Los candidatos para ser elegidos Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, deberán inscribirse únicamente de forma personal en la Secretaría General del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, en las fechas y horario establecido en el cronograma de la convocatoria.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incurso en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades o conflicto de intereses. So pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del del Municipio de Turbaco y en la cartelera de la corporación y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico provisto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional. No se aceptan en ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.



ARTICULO 18. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
 2. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Artículo 37º de la Ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
 3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
 4. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco.
 5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
 6. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo ".gov" ".org" ".net" para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
 7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
 9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Alcaldía de Turbaco <https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>, Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco.
- además de los medios que para el efecto se indique por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO DE TURBACO

Nº 1936.007.376 1 "LA CIUDAD QUE QUEREMOS Y NOS MERECEMOS"



11. *Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.*
12. *En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.*
13. *Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.*
 1. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
 2. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4º del Decreto 4500 de 2005, que establece: "la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".
 3. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en la fecha y hora que se indique por parte de la Universidad contratada para adelantar el concurso público de méritos.
 4. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web de la Alcaldía Municipal o la página web de la Universidad, portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco y cartelera en físico en la seretaria para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
 5. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.



11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.

12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.

13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

1. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
2. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".
3. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en la fecha y hora que se indique por parte de la Universidad contratada para adelantar el concurso público de méritos.
4. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web de la Alcaldía Municipal o la página web de la Universidad, portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco y cartelera en físico en la secretaría para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
5. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.



6. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo cursosfc2.pal@upb.edu.co y en el correo concejomunicipalturbaco@gmail.com según se estipule en el respectivo cronograma, las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas.

ARTICULO 19°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Secretario General del Concejo Municipal y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

1. Ingresar a la página web de la Alcaldía Municipal, portal Facebook o en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
3. Descargar, imprimir y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProc esosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>
4. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizarla inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.



6. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

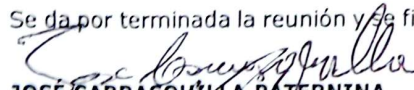
Inmediatamente se procede a la verificación de los requisitos de cada una de las hojas de vida recibidas para la convocatoria, para el cargo de secretario general del concejo municipal de Turbaco para el periodo 2026. El resultado de dicha verificación se explica en el siguiente cuadro:

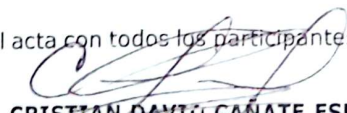
- CUMPLE: **C**
- NO CUMPLE: **N/C**
- NO APLICA: **N/A**

Nº	INSCRITOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	Néider David Torres Gómez	C	C	C	C	N/C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Juzney Polo Ramos	C	C	C	C	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Noelis León Parra	C	C	C	C	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Fabian García Moreno	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

Posteriormente, el secretario general, manifiesta que luego de la verificación de las hojas de vidas de los postulados para el cargo de secretario general del concejo municipal de Turbaco, se tiene que cumplen con los requisitos documentales exigidos para la participación 3 de 4 inscritos; Que son admitidos: **JUZNEY POLO RAMOS, NOELIS LEON PARRA, FABIAN GARCIA MORENO**, a su vez el señor **NEIDER DAVID TORRES GOMEZ**, se evidencia que carece del requisito habilitante de la **libreta militar**, razón esta que convella a la no admisión.

Se da por terminada la reunión y se firma el acta con todos los participantes.


JOSÉ CARRASQUILLA PATERNINA
 Presidente de la comisión


CRISTIAN DAVID CANATE ESPINOSA
 Concejal - Miembro de la comisión


IVAN GONZALEZ BURGOS
 Concejal - Miembro de la comisión


LEIDIS SABALZA CARDENAS
 Secretaria General del Concejo

Proyecto:
 Rafael Ivan Perez
 Revisó:
 Fernando Ferrari Florez